

# **PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**- I -**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.-OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de la ejecución de las obras del Proyecto de Construcción Carril Bici de Vélez-Málaga, correspondiente a la primera fase del Plan Director de Carriles Bici de Vélez-Málaga, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Soto Mesa, y supervisado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Eugenio Quintero Martínez. Se incluye también en el objeto del Pliego la contratación de la Dirección de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud de las mencionadas obras.

Tendrán carácter contractual además del propio contrato, el citado Proyecto de Construcción, que se adjunta a este pliego como **Anexo I**, el pliego de prescripciones técnicas, que se adjunta como **Anexo II**, y, la propuesta que presente el adjudicatario, una vez aprobada por EMVIPSA.

### **II.- PROYECTO**

El proyecto consta de:

- Memoria y anejos,
- Estudio de Seguridad y Salud,
- Presupuesto y Mediciones,
- Planos,

Los planos registrarán con preferencia a las especificaciones y la Memoria. Los planos detallados registrarán sobre los planos o programas generales y las dimensiones por escrito registrarán a las medidas de escala.

Los materiales que no se mencionen en los planos ni en las especificaciones, presupuestos o memorias, pero que vayan implícitos lógicamente y sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, se consideran como incluidos en el Contrato.

Las discrepancias con lo expuesto serán resueltas de mutuo acuerdo por la Dirección Facultativa y el Contratista.

### **III.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a la que sirve de base este pliego NO tiene carácter administrativo, y se registrará por lo establecido en el presente Pliego. En lo no previsto en el presente Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas, así como en el Pliego de condiciones técnicas, se estará en lo dispuesto para el contrato de obras en La Ley de Contratos del Sector Público (L 30/2007), en lo que sea aplicable, así como a las normas reglamentarias de desarrollo.

Tendrán carácter contractual además del propio contrato los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por EMVIPSA.

EL PROCEDIMIENTO de adjudicación de la obra es el ABIERTO, conforme a lo regulado en los artículos 141 a 145 y 175 de la LCSP, las normas del presente Pliego y las Instrucciones Internas de la entidad.

### **IV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de EMVIPSA es el Consejero-Delegado de su Consejo de Administración por delegación del mismo. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, que no tiene carácter administrativo, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del artículo 17 TRLCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar, y cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo (Art. 197 TRLCAP).

**Uniones de empresarios.-** EMVIPSA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. (Art. 24 TRLCAP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EMVIPSA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

2.- Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 63, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

a) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

1- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

2- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto

del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

c) La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

1- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, debidamente justificadas indicándose el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

2- Declaración indicando el personal, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable o responsables de las obras.

4- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5.- Estar inscrita en el registro de EMVIPSA para el sostenimiento del empleo en Vélez-Málaga.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los interesados deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta.

**3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

**4.-** Los que contraten con EMVIPSA podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario-Letrado respecto a si la documentación es bastante para el ejercicio por el representante de las facultades para contratar en relación al expediente concreto.

**5.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente, u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

**6.-** No se exige para esta obra clasificación de Empresa contratista, si bien su presentación mediante la certificación correspondiente y la declaración responsable de que no se ha producido cambio alguno en la misma, eximirá al participante de la necesidad de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, salvo los documentos señalados en las Disposiciones V.2.a.2 y V.2.b.1 y 2 de este Pliego que deberán ser aportados en todo caso.

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente (cláusula V.2.b.2) se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP, y ello de acuerdo con el artículo 53 LCSP.

Para el caso indicado en el apartado anterior, la clasificación requerida sería la siguiente:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C

## **VI.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (337.199,11€)** IVA excluido.

El importe del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada, teniendo el mismo la consideración de precio cerrado y no susceptible de modificación, salvo en los supuestos previstos en las cláusulas VII, XXV, y XXVI.

## **VII.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No existirá revisión de precios, ni al alza ni a la baja, salvo para aquellos casos que sean consecuencia de modificación de proyecto y no por exceso o defecto en las mediciones de las distintas unidades de obra.

En todo caso, para que se proceda a la revisión es requisito necesario que el CONTRATISTA haya cumplido estrictamente los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general por su total realización.

La revisión no comenzaría hasta que se haya certificado, al menos, un 50% del presupuesto total de contrato, volumen de obra que no será susceptible de revisión. Una vez ejecutado dicho porcentaje de obra, para que haya lugar a revisión será condición indispensable que la desviación del presupuesto de la obra sea superior al 2,5 %, en más o en menos.

## **VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **CUATRO MESES**, a contar desde la iniciación de las mismas.

- II -

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **IX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1.- El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO** al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente apartado

#### **A).- Por minoración de la oferta económica..... de 0 a 5 PUNTOS**

Denominando "M" la media de todas las bajas ofertadas, se asignarán 5 PUNTOS a la situada un 4% por debajo de "M". Al resto de las proposiciones se asignará (con un mínimo de 0 PUNTOS) el resultado de restar a los 5 PUNTOS indicados, los puntos porcentuales que se distancien del valor M-4.

#### **B).- Por Minoración del Plazo de la Obra suficientemente justificado en la Memoria del Plan de trabajo..... de 0 a 10 PUNTOS.**

Se valorará cada mes de adelanto en el plazo de ejecución de las obras, previsto en 4 meses en este pliego con 2 puntos por MES. Porcentualmente se llegará a cero, asignando este valor a la oferta cuyo Plan de Trabajo se lleve a cabo en el plazo previsto en el Pliego, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del Proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnica y económicas que concurren en las obras y mejora en los procesos constructivos para el desarrollo de la obra a juicio de la Ponencia Técnica.

#### **C).- Por aportación de Programa de Control de Calidad..... de 0 a 5 PUNTOS.**

La valoración del Programa de Control de calidad se llevará a cabo con base en la cualificación del Laboratorio de Control y a la cuantificación del número de ensayos propuestos en dicho programa.

**D).- Por presentación de propuesta de ejecutar, a su costa, unidades de obras no contempladas en el Proyecto y ofertadas por el licitador....  
.....de 0 a 5 PUNTOS.**

**E).- Por propuesta de mejoras en la oferta de los materiales previstos en el Proyecto, por cuenta del licitador..... de 0 a 5 PUNTOS.**

**F).- Por mejora en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en relación con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, o con lo estipulado en la normativa vigente en la materia, indicándose el número y características de dichos medios y comparación con los exigibles obligatoriamente, a juicio de la Ponencia Técnica ..... de 0 a 5 PUNTOS..**

**G) Programas sociales.** Se valorarán aquellas ofertas que destinen un porcentaje del precio ofertado a programas Sociales, entre ellos el de RENTA BÁSICA .Con un máximo de.....**15 PUNTOS.**

**H) Estar inscrita en el registro de EMVIPSA de Empresas para el sostenimiento del Empleo en Vélez-Málaga.....10 PUNTOS.**

La adjudicación del Concurso público se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

3.- En caso de igualdad de puntuaciones obtenidas, con arreglo a los anteriores criterios, entre dos o más ofertas, tendrá preferencia la oferta de aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 2 % de dicha plantilla. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga más porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En igualdad se elegirá la que tenga una mayor experiencia en obras de rehabilitación de edificios y, en último caso, por sorteo.

## **X.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para tomar parte en este concurso deberá acompañarse a la proposición y demás documentos exigidos por el presente pliego el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional equivalente al 2 por 100 del importe de la licitación, ascendente a **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.743,98 €)**, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 TRLCAP.

Esta garantía podrá constituirse por el mismo licitador o por tercera persona en interés del mismo, si bien, en este último caso, se entenderá que el que la constituye renuncia formalmente al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil.

## **XI.- PLAZO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en las oficinas de la Empresa Municipal sitas en C/Juan Pablo II nº 3, 2ª y 3º Planta (Edificio Cajamar) de Vélez-Málaga, en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de envío.

En cualquier caso, no se admitirá ninguna oferta recibida por correo transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación.

**Contenido.-** Las proposiciones serán secretas y deberán ir acompañadas, en sobre aparte, de la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación de la Empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 20 TRLCAP.
- La declaración responsable a que se refiere el punto anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe mencionado.

- Aportación de informes, certificaciones y demás documentos acreditativos de la experiencia profesional del ofertante, en la prestación de servicios iguales o semejantes de que es objeto de la presente licitación.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

La documentación citada anteriormente deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición económica.

Así los licitadores presentarán tres sobres, el **sobre A** contendrá los documentos anteriormente enumerados, el **sobre B** contendrá sólo la proposición económica (Plan de Obra por costo y tiempo, que será vinculante para el licitador y solicitud de participación cumplimentada en el Modelo que figura como Anexo III) y el **sobre C**, Documentación Técnica, Modelo que figura como Anexo IV.

En cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador y la siguiente inscripción:

***“Proposición para optar al concurso convocado para adjudicar la contratación de las Obras del Proyecto de Construcción Carril Bici de Vélez-Málaga”***

El análisis y calificación de la documentación presentada en el sobre A y sobre C se realizará en acto no necesariamente público y con carácter previo al de apertura de las proposiciones económicas (sobre B) que necesariamente ha de ser público.

## **XII.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION**

1.- La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que lo será el del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de la Empresa.
- El Arquitecto Técnico de la Empresa
- Jefe de Servicio de Alumbrado de la Empresa
- El Asesor Jurídico de la Empresa quien actuará de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

A criterio de la presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores de EMVIPSA.

2.- La Mesa de Contratación en acto público, dará cuenta de las proposiciones presentadas, recogándose en el acta, que será elevada al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, previos los informes que sean necesarios.

3.- Calificación de la documentación general. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres números uno y dos presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, que deberá presentar en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

4.- La Mesa de contratación, una vez realizada la apertura y calificación de la documentación de los sobres números A y C, abiertos en acto no necesariamente público, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las propuestas económicas de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalado en el anuncio del licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar el Presidente de la Mesa dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres números A y C, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre número B, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa, tras elaborar un listado con la totalidad de las propuestas presentadas y admitidas por orden creciente en cuanto a las puntuaciones obtenidas por las ofertas económicas presentadas, y tras comprobarse en la forma que más adelante se indicará que no incurre en baja temeraria, concretará expresamente cuál sea la proposición con mayor puntuación obtenida, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante EMVIPSA en el plazo máximo de dos días hábiles.

- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la propuesta más puntuada con arreglo a los criterios de baremación expuestos, siempre que no esté incurso en baja temeraria. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales en puntuación, de acuerdo con los criterios fijados en la disposición IX. 2º de este Pliego, se elegirá la oferta de aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 2 % de dicha plantilla. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga más porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En igualdad se elegirá la que tenga una mayor experiencia en obras de carril bici o similares, y en último caso, por sorteo.

5.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 30 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, y antes de dictar la adjudicación, EMVIPSA podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el mismo medio en que se publicó el anuncio de licitación.

6.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta más valorada, y propuesto por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

### **XIII.- PROPUESTAS TEMERARIAS**

La Mesa de Contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales, desproporcionadas o temerarias cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Siempre que una oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2- Si concurriendo dos licitadores, la oferta del licitador que presente la más baja lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

#### **XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA DE BUENA EJECUCIÓN, DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

Una vez adjudicado el concurso, el adjudicatario seleccionado deberá constituir, en concepto de garantía definitiva, el equivalente al 5 por 100 del importe consignado en su oferta.

Dicha garantía se presentará en las oficinas de EMVIPSA en el improrrogable plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía será devuelta o cancelada cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (un año desde la firma del acta recepción de las obras) y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

#### **XV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará dentro de los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

Al efectuar la notificación al adjudicatario, se le requerirá para que, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes al de la notificación, firme el correspondiente contrato de obra, además del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el correspondiente contrato de obras, según modelo Anexo al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente firmadas por ambas partes.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, EMVIPSA podrá acordar la resolución del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSR podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **XVI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos que deriven del mismo y los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y el costo del control de calidad y demás honorarios técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento de instalaciones y maquinaria que contemple esta actuación.

- III -

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **XVII- INICIO DE LAS OBRAS**

El CONTRATISTA, a su costa, realizará el replanteo de la obra, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, supervisado por la Dirección Facultativa y en presencia del CONTRATISTA, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP, y del que se levantará el correspondiente Acta de Replanteo.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del CONTRATISTA, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el CONTRATISTA por el hecho de suscribirla y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

### **XVIII.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El CONTRATISTA está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El CONTRATISTA cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, y también por cuenta del contratista, este colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel normalizado de EMVIPSA.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el CONTRATISTA haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por EMVIPSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

### **XIX.- MATERIALES**

1.- Todos los materiales serán reconocidos por la Dirección Facultativa, antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación por escrito y anotada en el libro de órdenes no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la obra y su recinto los que sean desechados y ello por cuenta del CONTRATISTA.

Las muestras de materiales que hayan sido previamente aprobados se conservarán en obra para comprobar en su día los materiales que se empleen.

2.- El CONTRATISTA deberá mantener, en todo momento, perfectamente almacenados los materiales a emplear en la obra durante la vigencia del Contrato.

3.- Cualquier cambio en los materiales o la utilización de los que se hubieran consignado en este Pliego y sus anexos o documentos unidos, deberán ser previamente aprobados por escrito por la Dirección Facultativa y la

conformidad asimismo por escrito de EMVIPSA, una vez que el CONTRATISTA haya presentado las muestras de los mismos.

El CONTRATISTA retirará del emplazamiento de las obras todas las muestras que no hayan sido aprobadas.

## **XX.- EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS**

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se le destina.

## **XXI.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS Y LIBRO DE INCIDENCIAS**

En la obra se llevará un Libro de Ordenes diligenciado previamente por la Dirección Facultativa de acuerdo con las normas vigentes y se abrirá en la fecha del Replanteo de las Obras cerrándose en la Recepción.

En este libro de órdenes, se anotarán por la Dirección Facultativa las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al CONTRATISTA, autorizándolas en cada momento con su firma sin obstáculo de que pueda hacerlo por carta, debiendo el CONTRATISTA firmar el "enterado" de las mencionadas órdenes o instrucciones expresando la hora y fecha en que fueron dadas y recibidas.

El libro de incidencias de Seguridad y Salud contemplará las incidencias del Plan de Seguridad durante las obras, según las prescripciones del RD 1627/97.

## **XXII.- CERTIFICACIONES**

Las certificaciones de obra se producirán mensualmente de la siguiente forma:

1.- Al final de cada mes, sobre el día 20 se realizará una medición de las unidades ejecutadas en obra hasta ese momento a las que se aplicará los precios unitarios de la oferta de Presupuesto de Ejecución.

2.- Todas las certificaciones se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la certificación final.

3.- Las Certificaciones mensuales se confeccionará en base a una medición valorada que propondrá el contratista y con la presencia de la Dirección Facultativa. Sobre la base de dicha relación valorada, una vez supervisada por la dirección de obra, se expedirá la correspondiente certificación.

La Dirección Facultativa recibirá y dará el Vº Bº a la certificación del día 20 al 25 de cada mes, al objeto de que este día, es decir el quinto o día hábil siguiente, tenga entrada en EMVIPSA, una vez supervisada por la Dirección Facultativa.

4.- Las mediciones y certificaciones de obra se presentarán en forma clara y fácil de estudiar y revisar, siguiendo el orden establecido en los diferentes capítulos, unidades y denominaciones del presupuesto, acompañadas por todos los documentos determinados en este contrato y los que se precisen para su mejor comprensión, utilizándose a ser posible y de forma preferente el formato PRESTO.

5.- Todas las certificaciones se extenderán siempre a origen.

### **XXIII.- ACOPIOS**

Los materiales admitidos como útiles y almacenados en la obra, o en depósitos exteriores autorizados o no para su acopio, así como maquinaria e instalaciones no se abonarán al CONTRATISTA, por considerarse que su gestión e importes, debidamente estudiados por él, han sido previstos e incluidos dentro del precio fijado en este Pliego.

### **XXIV.- FORMA DE PAGO**

La obra se irá pagando a medida que se realice, por medio de certificaciones mensuales de obra, conformadas por la Dirección Facultativa. La valoración de la obra que se certifique se hará conforme a los precios unitarios acordados.

Junto a cada certificación se acompañará acreditación de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

El pago de la Certificación final no se efectuará sino una vez se hayan recibido por EMVIPSA los permisos, autorizaciones y demás documentación pertinente.

EMVIPSA deberá conformar las precisadas certificaciones. Su pago se efectuará mediante pagaré con vencimiento a 120 días desde su expedición.

## **XXV.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

Cuando fuese preciso realizar unidades de obra que no estuviesen contenidas en los Proyectos, o su documentación anexa, o se modificaran las convenidas, se fijará un precio de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la Dirección Facultativa que a su vez será presentado para su aceptación a EMVIPSA.

1.- La fijación del precio debe hacerse con anterioridad a la realización material de la modificación.

2.- De cada nuevo precio, si los hubiera, se levantará Acta firmada por la Dirección Facultativa, CONTRATISTA y EMVIPSA, o representantes, debidamente autorizados para esta función específica.

3.- El CONTRATISTA queda obligado a aceptar, si se necesitase, la descomposición de precios.

## **XXVI.- MODIFICACIONES, REFORMAS Y AUMENTO O DISMINUCION EN OBRA.**

1.- Se abonarán al CONTRATISTA las obras que realmente ejecute con sujeción a las modificaciones al proyecto, debidamente aprobadas y autorizadas que se introduzcan y a las órdenes que le hayan sido comunicadas por escrito de EMVIPSA.

2.- Si en virtud de algún acuerdo de EMVIPSA se introdujesen reformas en las obras, el CONTRATISTA queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación de la obra y una vez valoradas por el CONTRATISTA la presentará para su aprobación por la Dirección Facultativa y por EMVIPSA.

3.- Si EMVIPSA acordase introducir en el Proyecto modificaciones que impongan reducción de una clase de unidad de obra o cambio por otra, siempre que éstas sean de las contempladas en el proyecto o comprendidas en el Contrato y sus anexos, aun sin precio aprobado, serán obligatorias para el CONTRATISTA estas modificaciones sin que tenga derecho, en caso de supresión por reducción de obra, a reclamar indemnizaciones so pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte suprimida o reducida.

4.- Si se suprimiese o modificase por defecto alguna de las unidades de obra o detalle del Proyecto contratadas, se descontará con arreglo al precio y condiciones establecidas en el Contrato.

## **XXVII.- OBRA MAL EJECUTADA**

El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar esmeradamente todas las obras objeto del Pliego y del Contrato y cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes les sean dadas, verbales o escritas por la Dirección Facultativa, entendiéndose que debe entregar completamente terminadas cuantas obras afectan a este compromiso.

Si a juicio de la Dirección Facultativa y de conformidad con el Proyecto hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el CONTRATISTA la obligación de demolerla o levantarla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad alguna por este concepto, aunque las malas condiciones de aquella se hubiese notado después de la Recepción,

El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de las obras que ha contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independientemente de la inspección de la Dirección Facultativa.

## **XXVIII.- OMISIONES**

Si concurriese alguna duda o se hubiese omitido alguna circunstancia en cualquiera de los documentos y partes del Proyecto, el CONTRATISTA se compromete a seguir en todo las instrucciones de la Dirección Facultativa, para que la obra se haga con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, siempre que no se oponga a lo determinado en el Contrato, cuyo cambio o modificaciones requiere, como ya se ha dicho, inexcusablemente la previa aprobación y autorización por escrito de EMVIPSA y siempre que dichas omisiones no supongan para el CONTRATISTA ningún perjuicio económico.

## **XXIX.- PRUEBAS TECNICAS**

El CONTRATISTA contratará con un laboratorio homologado el control de calidad de la obra, con un presupuesto total de un 1,5 % de PEM.

Los resultados de todos y cada uno de los ensayos se enviarán simultáneamente al CONTRATISTA y a la Dirección Facultativa quién, una vez comprobados estos resultados, diligenciará la copia existente en obra, como único ejemplar válido a efectos de control.

### **XXX.- ACCESO E INSPECCION**

1.- El CONTRATISTA se obliga a facilitar por su cuenta los accesos a todas las partes de las obras.

2.- EMVIPSA y sus delegados o representantes tendrán del CONTRATISTA toda clase de facilidades para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales que desee así como para la inspección de los trabajos en cualquiera de sus tajos y fases permitiendo el acceso a todas las partes de la obra como talleres, almacenes, etc. de la misma y en todo momento.

### **XXXI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.-El CONTRATISTA cumplirá con todas las leyes y reglamentos que sean aplicables al ramo de la construcción, debiendo obtener todos los permisos o licencias que en su caso le sean exigidos, siendo responsable de estos incumplimientos y de los daños que pudieran causar sus operarios en paseos, aceras, conducciones subterráneas, o cualquier otro bien de dominio público privado.

2.- El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones impuestas por el Estado, Comunidad Autónoma y Locales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo siendo responsable de la estricta observancia de las mismas.

3.- Proveerá igualmente de cascos, gafas y demás elementos de seguridad, cuando sean necesarios, a todo su personal, debiendo garantizar su uso.

4.- El CONTRATISTA instalará y mantendrá a su costa luces y señales suficientes de acuerdo a lo prescrito por los reglamentos para advertir del peligro dónde y cuando sea necesario.

5.- El CONTRATISTA adoptará las precauciones necesarias contra incendios cumpliendo fielmente los reglamentos al respecto y en especial evitará las operaciones de soldadura y corte con soplete en lugares combustibles.

6. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser presentado por el CONTRATISTA, a su costa, en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la fecha de adjudicación del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por la Dirección Facultativa, **previamente al inicio de la obra**, requisito imprescindible para que ésta se pueda comenzar.

Dicho Plan deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y el CONTRATISTA vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir por ello mayor importe que el fijado en el estudio de seguridad y salud afectado de la baja de adjudicación.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud, o por las disposiciones vigentes sobre la materia, se ubicarán en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la coordinación de Seguridad y Salud en otro sentido, y serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

7.- El CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución de los Capítulos contratados, de acuerdo con los proyectos citados anteriormente, haciéndolo con entera sujeción a los mismos y a cuanto se determina en estas condiciones, bien entendido, que las medidas de los presupuestos se relacionan exclusivamente como complemento de las especificaciones técnicas y que los precios servirán para elaborar los abonos económicos periódicos de obras realizadas por el CONTRATISTA y a buena cuenta de la liquidación final como se determinará más adelante en este Pliego.

8.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas. **Antes de dar comienzo las obras**, el CONTRATISTA presentará a EMVIPSA, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 115 del TRLCAP.

9.- Designación del Jefe de Obra. El CONTRATISTA queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. EMVIPSA podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la debida ejecución de la obra e interpretar y poner en la práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa y de EMVIPSA.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

10.- Control de calidad de la obra. La obtención y control de los materiales empleados en la obra se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo (IVA INCLUIDO) del 1.5 % del Presupuesto de Ejecución Material de la obra.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el CONTRATISTA, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1.5% a que se refiere el párrafo anterior.

EMVIPSA, a través de la Dirección Facultativa designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en este apartado. Estos ensayos se realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988 de 27 de enero.

11.- El CONTRATISTA deberá aportar colección fotográfica (de al menos 10 fotografías) en soporte papel fotográfico formato 13 X 8 ctms. del estado actual de la obra al inicio de los trabajos y otra serie fotográfica con el mismo número de fotos con la misma localización y enfoque a la recepción de las obras.

Se hace mención explícita de que el CONTRATISTA encuentra todos los datos exactos y la documentación contractual suficiente para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan, haciéndose responsable de la ejecución de las obras.

La Oferta Presupuesto que se presente por el CONTRATISTA y aceptada por EMVIPSA, juntamente con el Proyecto de Obras, quedará unida al contrato, formando parte integrante del mismo.

### **XXXII.- OBRAS PROVISIONALES**

1.- El CONTRATISTA, a su cargo, coste y riesgo exclusivo, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua, energía, así como de todos los medios que necesitase par desarrollar el presente contrato incluyendo las obras provisionales de cerramiento, oficinas, almacenes, etc. y abonará los consumos correspondientes.

2.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar toda construcción provisional de cualquier clase que sea con la suficiente estabilidad de estructura y adecuada estética para cumplir la finalidad prevista y será mantenida en condiciones totales de seguridad hasta que la Dirección Facultativa ordene la demolición o supresión.

### **XXXIII.- PUBLICIDAD**

No se permitirá dentro del recinto de las obras o en las cercanías, vallas carteles y otros medios de publicidad, salvo los aprobados por escrito por EMVIPSA, que determinará la extensión, texto y emplazamiento de los mismos.

### **XXXIV.- MAL TIEMPO Y FUERZA MAYOR**

No supondrá incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, los retrasos provocados por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, entendiéndose por tales los sucesos imprevisibles o que, previstos, fueran inevitables, cuyos casos se recogen y definen en el TRLCAP.

### **XXXV.- LIMPIEZA DE LA OBRA**

1.- El CONTRATISTA no permitirá que se acumulen desperdicios o basuras en el emplazamiento de la obra, y su correspondiente solar, comprometiéndose a mantenerla permanentemente limpia y hacerlo cuando lo ordene la Dirección Facultativa o EMVIPSA.

2.- A la terminación de la obra o cada una de sus fases, si las hubiera el CONTRATISTA retirará del lugar de la misma todas sus instalaciones, maquinarias etc. Eliminará también todas las estructuras y obras provisionales superfluas y los desperdicios y escombros de cualquier clase en la obra y sus alrededores generados por la misma. Si no lo hiciese en un plazo máximo de siete (7) días naturales contados a partir de la comunicación de terminación de obra, EMVIPSA o la Dirección Facultativa podrá adoptar medidas en este sentido y retirarlos con cargo al CONTRATISTA.

3.- El CONTRATISTA deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el período de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios los materiales inflamables.

En especial se subraya la importancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, el CONTRATISTA deberá aportar, colocar, construir y conservar a su costa todos los pasos o caminos provisionales, alcantarillas, señales de tráfico y todos los recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito dentro de las obras.

Asimismo, deberá facilitar paso a los peatones de la zona, solicitando los permisos correspondientes de los servicios municipales para cortes de tráfico, desvíos, etc.

4.- La totalidad de las obras se entregarán limpias al final de las mismas. El CONTRATISTA eliminará todas las manchas de aceite, combustible, u otros líquidos, rastros de pintura, escombros, suciedad, etc. limpiando enérgicamente los suelos (pavimento de la calzada, aceras, etc) así como la tierra, barro, piedras u otros restos existentes en las áreas de su actividad.

## **XXXVI.- SEGUROS**

1.- El CONTRATISTA viene obligado a asegurar contra todo riesgo la construcción por el importe total de su cifra de adjudicación y un plazo igual al de duración de las obras y un período de 12 meses de mantenimiento. Su póliza convendrá como condición esencial, que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se percibirá por EMVIPSA para aplicada al pago del desescombro y de la reconstrucción de la obra siniestrada y de los demás trabajos de construcción a medida que se vayan realizando y certificando. Así

mismo aportará copia de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros por un importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS.

2.- Si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con la obra, imputable al CONTRATISTA y por la que EMVIPSA puede ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar de cualquier pago debido según el Contrato, la cantidad suficiente para resarcirse de esta reclamación.

### **XXXVII.- PENALIZACIONES**

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir el contrato que se formalice dentro del plazo fijado de duración. La demora en la realización de los trabajos dentro de los plazos convenidos llevará consigo una penalización.

Cuando el CONTRATISTA o las personas o empresas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos o el cumplimiento de los programas de trabajo. EMVIPSA podrá exigirle a través de la Dirección Facultativa la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado, pudiendo proceder EMVIPSA, previo requerimiento expreso al CONTRATISTA, a imponer penalidades coercitivas diarias de hasta **300 euros** en caso de no proceder el contratista a adoptar efectivamente las medidas exigidas por la Dirección Facultativa, y hasta tanto así lo haga, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

Si se llegara al final de la obra con retraso y no se hubiese ejercitado la resolución del Contrato, se hará efectiva la penalización contractual cuya cuantía sería 0,35 por mil del Presupuesto de Adjudicación y por día natural de demora.

### **XXXVIII.- LIQUIDACION DE LAS OBRAS**

Con 20 días de antelación el CONTRATISTA comunicará a EMVIPSA y a la Dirección Facultativa la terminación de las obras para proceder a su Recepción como más adelante se determina.

La liquidación o Certificación final, cuyo número y fecha han de identificarse con carácter de recibo de finiquito, da por satisfecho con ella todas las cantidades a las que el CONTRATISTA pueda tener derecho por los trabajos realizados para la ejecución de las obras, dejando siempre a salvo el importe del aval a que hace referencia la cláusula XIV.

## **XII.- RECEPCION DE LAS OBRAS**

1.- Ultimada la obra, y dentro de los diez días siguientes, el CONTRATISTA hará entrega de la misma, documentándose la Recepción mediante la correspondiente Acta, con asistencia de las partes.

Esta Acta será extendida por la Dirección Facultativa y firmado por ésta, el CONTRATISTA y EMVIPSA

Así pues, estando las obras bien conservadas y en perfecto estado, el CONTRATISTA hará entrega de las mismas, y EMVIPSA y la Dirección Facultativa las recibirán; en caso contrario se demorará este Acta tanto tiempo como se necesite para reparar las anomalías encontradas.

2.- Transcurrido el plazo de garantía el CONTRATISTA queda relevado de toda responsabilidad salvo en lo que se refiere a defectos de obra y vicios ocultos según las disposiciones legales vigentes.

Transcurrido el plazo de garantía, EMVIPSA acordará la cancelación de la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula XIV de este Pliego.

## **XL.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

1.- Son causas de resolución del contrato además de por las causas legales consignadas en el ordenamiento, las siguientes:

- a) No dar comienzo a los trabajos de obra en el plazo señalado en el Contrato.
- b) La declaración de concurso o la insolvencia del CONTRATISTA.
- c) La falta de pago por la PROPIEDAD en el plazo convenido de las Certificaciones de Obras.
- d) El incumplimiento de la Legislación vigente.
- e) El abandono de la obra sin causa justificada.
- f) La negligencia en la ejecución de los trabajos.
- g) El incumplimiento reiterado de las obligaciones frente a terceros, (trabajadores, proveedores, subcontratistas, etc.).
- h) El mutuo disenso de las partes.
- i) El incumplimiento del Contrato en todo o en parte en perjuicio de los intereses de la obra o de los plazos parciales fijados en el Plan de Obra o del plazo final de ejecución.

2.- Cualquiera que fuese la causa de resolución antedicha, excepto el mutuo disenso, dará derecho a la parte que no hubiera incurrido en ella a la indemnización de los daños y perjuicios derivada de la misma.

## **XLII. SUBCONTRATACIONES**

1. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente las obras, respondiendo de los subcontratistas ante la Dirección Facultativa y EMVIPSA. Los subcontratistas deberán estar al corriente de sus obligaciones especialmente las de carácter fiscal y laboral/Seguridad Social debiendo disponer de plena capacidad de contratación.
2. El CONTRATISTA pondrá en conocimiento por escrito a EMVIPSA de los subcontratos que pretenda concertar con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista entendiéndose aceptados por EMVIPSA si transcurrido diez días de la recepción de la comunicación no se le hubiese puesto tacha alguna en cuyo caso deberá presentar nuevas ofertas. En ningún supuesto las prestaciones subcontratadas podrán exceder del 50% del presupuesto del contrato.
3. En la recepción de las obras, el CONTRATISTA aportará relación con dirección y teléfono de los subcontratistas que hayan intervenido en la misma.
4. El CONTRATISTA cumplirá en todo caso con todo lo señalado en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y el Reglamento que la desarrolla.

## **XLIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Fuera de las competencias y decisiones que, en lo técnico se atribuyen a la Dirección Facultativa de la obra, en las demás se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato se resuelva mediante negociación de las partes respectivamente asistidas de personas cualificadas al respecto.

De no haber concordia, se someterán preferentemente a arbitraje privado para que se decida bien en derecho o bien en equidad, según se decida en cada caso por las partes, por los árbitros, que serán tres, uno nombrado por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre ellos en el plazo máximo de 15 días naturales desde que una de las partes comunique a la otra que remite la cuestión litigiosa a arbitraje, arbitraje que se regulará por su normativa específica.

En último caso y no obstante lo anterior, si por cualquier razón se decidiese o fuese necesario acudir a la jurisdicción ordinaria, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga.

## **DOCUMENTO ANEXO I**

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI DE VÉLEZ-  
MÁLAGA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DEL  
PLAN DIRECTOR DE CARRILES BICI DE VÉLEZ-MÁLAGA,  
REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y  
PUERTOS D. JUAN JOSÉ SOTO MESA.**

## **DOCUMENTO ANEXO II**

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI DE VÉLEZ-MÁLAGA**

## DOCUMENTO ANEXO III

**Proposición Económica para optar al Concurso convocado para la adjudicación de las obras de ejecución del Proyecto Carril Bici de Vélez-**

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>D.N.I./N.I.F.</b>	
<b>Domicilio (a efectos de notificaciones)</b>		<b>Número</b>	<b>Piso</b>	<b>Letra</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Actuando en representación de ....</b>				
<b>Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de :</b>				

**Málaga.**

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente proposición.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de las obras de ejecución del **Proyecto Carril Bici de Vélez-Málaga**.

I.- OFREZCO EN CONCEPTO DE PRECIO LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ EUROS (IVA INCLUIDO).

II.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE \_\_\_\_\_ MESES.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

## **DOCUMENTO ANEXO IV DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Todo licitador estará obligado a aportar en el “Sobre C”, la siguiente documentación Técnica, señalada con una “x”.

**A) PROGRAMA DE TRABAJO OFERTADO**, en el modelo que estime oportuno, acompañado de una memoria justificativa.

**B) MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO**, en la que se desarrollarán los siguientes aspectos específicos:

- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que hayan sido previstos.

- Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.

- Previsiones de tiempos muertos estimados como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas, a efectos de reducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.

- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se haya tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimiento por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, **de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.**

- Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos gentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.

- Cuantas previsiones estime oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

Estar inscrita en el Registro de EMVIPSA de empresas para el sostenimiento de empleo en Vélez-Málaga

(Para una mejor comprensión de los 3 primeros apartados de la memoria se acompañarán los planos de planta o croquis que estime pertinentes).

**C) RELACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS** personales y auxiliares de características especiales que el licitador se compromete a aportar en la ejecución de la obra.

**D) TITULACIÓN Y CALIFICACIÓN** exigida para el Jefe de Obra a adscribir a la misma:

- . Titulación relacionada con la materia de \_\_\_\_\_
- . Especialidad en la ejecución de obras de \_\_\_\_\_
- . Preferentemente \_\_\_\_\_
- . Experiencia mínima \_\_\_\_\_
- . Otros \_\_\_\_\_

**E) AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** deberá ser Técnico distinto del redactor del Estudio o del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- . Titulación exigida legalmente \_\_\_\_\_

**F) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

a) Títulos académicos y experiencia profesional del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular del o de los responsables de las obras.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años acompañadas de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

f) Certificado y declaración de estar inscrita en el Registro de EMVIPSA de empresas para el sostenimiento de empleo en Vélez-Málaga

**G) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD** que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra, con indicación de las condiciones y alcance de éste. Dicho Plan deberá contener como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas y controles perceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración; y todos los previstos en su caso en el Programa de Calidad del Proyecto.

**H) CUANTOS DOCUMENTOS** considere oportuno el licitador aportar en relación con el objeto del presente contrato.